

Le informo al titular del Despacho, que revisado el sistema de depositos judiciales con el que cuenta este Despacho, se observa que a la fecha y para el presente proceso, reposa un deposito judicial puesto a disposicion por Banco Agrario por la suma de \$500.000,oo.

Sirvase Procede de conformidad.
LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS Y TERMINACION DE PROCESO							
FECHA	DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00041	00
DEMANDANTE	GLORIA MATILDE LOAIZA TABARES						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

Dentro del presente proceso ejecutivo, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Despacho verificó el sistema de títulos judiciales encontrado que a órdenes de este proceso, reposa la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$500.000,oo)**, que corresponden al embargo de dineros que se decretaron de la cuenta de ahorros No. 65283208570 de Bancolombia, perteneciente a la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-

Acorde con lo anterior, se ordena la expedición del título judicial No. 413230003894026 por la suma de **\$500.000,oo**, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre de la demandante, GLORIA MATILDE LOAIZA TABARES, puesto que para que salga a nombre del apoderado se hace necesario que se allegue al proceso copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre la demandante y el apoderado, y/o poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir dicho título judicial.

Si la entidad efectuado el pago deberá informarlo dentro de los tres días siguientes a la notificación.

De igual manera y teniendo en cuenta que con los dineros obrantes se cubre la totalidad del crédito, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, con su correspondiente archivo; y consecuentemente se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan practicado y perfeccionado con relación a este proceso.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4762af5ed40b7601547fe2b7b0de4044d4edc6ddd2eb915dfcc6e5934bbce6**

Documento generado en 16/06/2022 11:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>